



AL PÚBLICO EN GENERAL

La presente *“bitácora de control de ingreso”*, es el mecanismo institucional interno que tiene como única finalidad llevar un adecuado registro de las personas que accedan a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, por lo que el mismo no se encuentra relacionado con el impulso o trámite de los expedientes administrativos que se atienden en este Organismo, en tal sentido, en términos de los artículos 19 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, 1 y 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como los numerales 1, 2, 7 fracción II, 15 fracción II y 16 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, se les hace saber que:

1. Deberán abstenerse de realizar inscripciones, leyendas, consignas o dibujos en la bitácora de control de ingreso que no sean acorde a las casillas siguientes:

“Nombre, número de acceso de tarjeta de visitante, procedencia, fecha, hora de entrada, firma de entrada, a quien se dirige, hora de salida, firma de salida y número de teléfono”.

2. Deberán abstenerse de invadir otras casillas que contenga información de otra persona usuaria, para evitar causar daño o deterioro significativo en la misma.
3. Deberán anotar sus datos con lapicero color negro o azul indistintamente.
4. El adecuado tratamiento, protección y manejo de los datos aquí contenidos es responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas en términos del artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 60 fracción XI y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que, se podrán implementar los mecanismos necesarios para cumplir con dicha obligación.
5. La conservación y manejo adecuado de la información y los archivos de la bitácora de control de ingresos, es una obligación a cargo de esta institución en términos de los artículos 5 fracción I, 6, 7, 12 fracción I y demás relativos de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, por lo que, se podrán implementar los mecanismos necesarios para ello.
6. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es un espacio abierto y democrático donde prevalece el dialogo entre sociedad e institución para la garantía, defensa, protección y fortalecimiento de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, por lo que, el presente aviso, no vulnera los derechos humanos relacionados con el acceso a la información, libertad de manifestación de ideas o el derecho de petición, lo anterior es así toda vez que, para el ejercicio de los mismos existen mecanismos constitucionales, legales e institucionales para hacerlos efectivos por los medios correspondientes.
7. La información de esta bitácora se encuentra protegida en términos de los artículos 6°, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 66, 67, fracción II, 110, fracciones V, X y XI, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111, 113 fracciones V y XIII, 116 y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 58, 119, 120, 136 fracción V, X y XI, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, por lo que el presente documento busca brindar la mayor protección, seguridad y la más estricta responsabilidad de la misma.

LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA.